

SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION (DOC B 1)


INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO

LEA CUIDADOSAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE CUMPLIMENTAR EL IMPRESO. Los errores en los datos, así como la ausencia e inexactitud o falta de especificación suficiente de cualquiera de los requisitos pueden ser motivo de denegación de la solicitud de rectificación o causar retrasos en su tramitación. El documento consta de los ejemplares RD-1, RD-2 y RD-3. Los impresos están dispuestos para ser cumplimentados a máquina de una sola vez sin necesidad de utilizar papel carbón. Los espacios en blanco están reservados para su uso por la Administración.

El exportador deberá rellenar obligatoriamente, en todos los casos las casillas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 18 y 19. Igualmente las casillas 8 a 17 recogerán exactamente los datos consignados en la Declaración Aduanera de Exportación que se desea rectificar. En las casillas 8 bis a 17 bis figurarán únicamente los datos afectados por la rectificación solicitada.

1. Se expresará el nombre del exportador en los mismos términos en que se haya cumplimentado la Declaración Aduanera de Exportación, incluyendo el Número de Identificación Fiscal (NIF) y el teléfono que permitirá avisarle con rapidez de cualquier incidencia surgida durante el curso de la tramitación.
2. Se consignarán los mismos datos que figuren en la Declaración Aduanera de Exportación que se desea rectificar.
4. Se indicará el que figura en la declaración Aduanera de Exportación o el nuevo destinatario, en el caso en que este dato quede afectado por la rectificación.
5. Indíquese el nombre o razón social del titular y la dirección que puede ser distinta del domicilio legal, a la cual desea se le envíe la rectificación. Como este espacio ha de ser utilizado en sobres de ventana, los datos deben consignarse claramente de la siguiente forma:
Nombre y dos apellidos o razón social.
Calle o plaza y número.
Población, número de distrito postal (Provincia)
6. Consigne las principales posiciones estadísticas que corresponden a las partidas de orden de la Declaración Aduanera de Exportación. En el caso en que el espacio de la casilla resulte insuficiente para contener todas las posiciones estadísticas, límitese a las correspondientes a las partidas de orden de mayor valor.
7. Recoja exactamente la fecha que figure en la casilla del mismo nombre de la Declaración Aduanera de Exportación. DATOS RECTIFICADOS (8 bis a 17 bis). Se rellenarán únicamente las casillas afectadas por la rectificación, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para la cumplimentación de Declaración Aduanera de Exportación. Las casillas no afectadas se dejarán en blanco.
18. Exprese sucinta y claramente el motivo por el que se solicita la rectificación. Indique los documentos que se acompañan, entre los cuales deberá figurar obligatoriamente una fotocopia legible de la Declaración Aduanera de Exportación completa.
19. Se estampará la firma y antefirma del exportador, o persona autorizada, y, en su caso, el sello de la empresa titular.

RD

	MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL DE EXPORTACION
RESGUARDO DE SOLICITUD DE RECTIFICACION DE "DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION"	
En cualquier reclamación o petición de informes que se dirija a la Administración, deberán citarse: el número de la D. A. E. que aparece en este resguardo y el de identificación del titular. Sin estos datos, no será posible atender ninguna reclamación.	
REGISTRO D. A. E.: ADUANA - AÑO - NUMERO	REGISTRO MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6034

RESOLUCION de la Dirección General de Salud Pública por la que se modifica la norma 4.ª de la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria de 5 de diciembre de 1978, que desarrolla la Orden de 24 de octubre, aprobatoria del Reglamento sobre Vigilancia, Control e Inspección Sanitaria de Comedores Colectivos.

La Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria de fecha 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1979), por la que se desarrolla la Orden de 24 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), que aprobó el Reglamento sobre Vigilancia, Control e Inspección Sanitaria de Comedores Colectivos, en su norma 4.ª estipula que el Libro de Visitas que para el control de los comedores colectivos establece el apartado 5.1 de la Sección 1.ª del citado Reglamento, será editado y distribuido a los interesados por la Federación Española de Restauración.

Posteriormente el Real Decreto 892/1979, de 4 de abril, por el que se estructura el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, establece en su artículo 2.º que corresponde al citado Servicio la edición, promoción, distribución y venta de todas las publicaciones relativas a impresos, formularios oficiales y modelos redactados por los Servicios de este Ministerio.

En su virtud, oída la Federación Española de Restauración, Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:
Queda modificada la norma 4.ª de la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria de fecha 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1979), en el sentido de que el Servicio de Publicaciones de este Ministerio editará y distribuirá a las Delegaciones Territoriales del mismo un Libro de Visitas para el control sanitario de los comedores colectivos, debidamente normalizado, a tenor de lo preceptuado en el apartado 5.1 de la sección 1.ª de la Orden de 24 de octubre de 1978.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 18 de febrero de 1980.—El Director general, Luis Valenciano Clavel.

Sres. Subdirectores generales de Veterinaria, de Salud Pública y de Alimentación.